

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
DE INDIAS D. T. Y C.**

DECRETO NUMERO 0529 DE 1996

Por el cual se establece la fecha límite para la presentación del balance e información financiera de las personas naturales y/o jurídicas que desarrollan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a viviendas. **10 MAY 1996**

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el Decreto No. 405 de 1994, emanado del Ministerio de Desarrollo Económico y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de Decreto 405 de febrero 18 de 1994, el Ministerio de Desarrollo Económico trasladó a los municipios, las funciones de inspección y vigilancia que le correspondía ejercer sobre las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que mediante Decreto No. 777 de 1994, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias señaló los honorarios a las personas naturales registradas en la Superintendencia de Control Urbano Distrital, hoy Secretaría de Control Urbano Distrital, por la inspección y vigilancia que sobre ellos ejercerá el Distrito de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 405 de 1994.

Que en el Decreto 777 de 1994, no se señaló la fecha límite para que las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, presentaran el balance y demás información financiera de los ejercicios de los años 1993 y 1994, así como tampoco la fecha límite que regirá para los mismos efectos, a partir de 1995.

Que es conveniente establecer que a la persona natural y/o jurídica dedicada a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que no presente el balance e información financiera del año correspondiente, le será fijada su contribución en base al último balance presentado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- A partir de 1997, el día 30 de abril de cada año será la fecha límite para que las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, presenten ante la Secretaría de Control Urbano Distrital, el Balance y demás información financiera necesaria del año inmediatamente anterior para que el Distrito ejerza la inspección y vigilancia que le compete, de conformidad con el Decreto 405 de 1994.

PARAGRAFO: Para la presentación de los balances y demás información financiera correspondientes al ejercicio de los años 1993, 1994 y 1995, ante la Secretaría de Control Urbano, las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, tienen hasta el día 31 de mayo de 1996. *[Signature]*

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
DE INDIAS D. T. Y C.**

DECRETO NUMERO 529 DE 1996

Por el cual se establece la fecha limite para la presentación del balance e información financiera de las personas naturales y/o jurídicas que desarrollan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a viviendas.-
10 MAY 1996

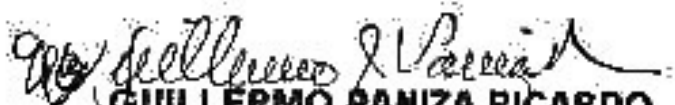
Pag 2

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda tendrán la obligación de presentar el balance e información financiera del ejercicio inmediatamente anterior, mientras se encuentren inscritos en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría de Control Urbano.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los 10 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996).-


GUILLERMO PANIZA RICARDO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
D. T. y C.-